

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez de febrero de dos mil veintiuno.

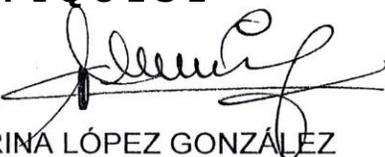
PROCESO :EJECUTIVO
RADICADO :170001-40-03-007-2021-00026-00
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS COOPVISO
**DEMANDADOS :ERNESTO ARTURO ZAMORA RAMIREZ
BLANCA FLOR ZAMORA RAMIREZ**

Se agrega al expediente el escrito con el certificado que viene de la Cámara de Comercio de esta ciudad, en el cual aparece registrado el embargo decretado por este despacho.

Inscrito como se encuentra el embargo del establecimiento de comercio denominado Metálicas y Carrocerías La 16 Z-G de propiedad del demandado, señor **ERNESTO ARTURO ZAMORA RAMIREZ**, procede su secuestro. Con tal fin, y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al señor Alcalde Municipal de esta ciudad, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre, posesionarlo, remplazarlo solo en el caso necesario, SUBCOMISIONAR y le fijará como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de \$250.000.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 018 Del 11 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
